

MCPB

**RECHAZA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR ALEJANDRA FUCHSLOCHER
MULCHI.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-057-2016

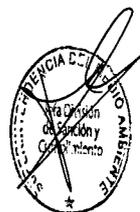
Santiago, 02 DIC 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-057-2016, mediante la Formulación de Cargos contra el Taller Mecánico Padre Las Casas, representado por su titular, doña Alejandra Fuchslocher Mulchi.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-057-2016), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Padre Las Casas con fecha 13 de septiembre de 2016, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170053895324.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-057-2016, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos, desde la notificación de la Formulación de Cargos.



4. Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, y dentro del plazo legal, Alejandra Fuchslocher Mulchi ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Funda su requerimiento en la necesidad de análisis técnico y presupuestario para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 5 de octubre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 2/ D-057-2016, esta Superintendencia resolvió la solicitud de ampliación de plazo, en consideración a los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundaron su solicitud, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar el Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

6. Que, con fecha 13 de octubre de 2016, Alejandra Fuchslocher Mulchi presentó en Oficina de Partes de esta Superintendencia una propuesta de Programa de Cumplimiento, siendo esta presentación extemporánea al plazo otorgado por este Servicio.

RESUELVO:

I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por Alejandra Fuchslocher Mulchi, Rut N° 12.592.280-5, titular del taller mecánico ubicado en calle Sarmiento N° 260, comuna de Padre Las Casas, por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en la Res. Ex. N° 2/Rol D-057-2016, que amplía el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esto es, 5 días hábiles contado desde la notificación de la referida resolución, plazo que venció el día 11 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que las **MEDIDAS ADOPTADAS** por Alejandra Fuchslocher Mulchi en orden a dar cumplimiento a la norma de emisión antes referida, **SERÁN PONDERADAS** al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que **será considerado cualquier antecedente aportado en el presente procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.**

II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-057-2016, por lo que desde la fecha de notificación de la presente Resolución, se reinicia el saldo del plazo para presentar descargos, restante a la fecha en la cual fue suspendido conforme a lo establecido en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-057-2016, esto es, 5 días hábiles.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Alejandra Fuchslocher Mulchi, en su calidad de representante legal de Taller Mecánico Padre Las Casas, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 260, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.





Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.

Rol D-057-2016.

INUTILIZADO